

Ibagué, Noviembre Cinco (5) de Dos Mil veinte (2020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS  
S.A. AECSA  
DEMANDADO : LICETH SURELLY ORDOÑEZ RUIZ  
RADICACIÓN : 2020-00350-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que la parte actora hace referencia en el acápite de pruebas y pretensiones de la demanda el pagaré No. 3564517, Razón por la cual deberá aclarar, toda vez que no coincide con el que anexa en el escrito del mismo.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

- 1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ